



Ley del Clima de 2024:

Actualizaciones propuestas

a las regulaciones de la

EFSB / DPU

8 de septiembre de 2025



Orden del día

- 10:00 Apertura
 - 10:00 Intervención del presidente de la Junta de Emplazamiento de Instalaciones Energéticas (EFSB, por sus siglas en inglés)
- 10:20 Presentación del personal sobre la decisión tentativa respecto a la reglamentación y regulaciones propuestas, los comentarios de la junta y del público
 - 11:30 Pausa de media mañana
 - 12:50 Pausa para el almuerzo
 - 3:30 Pausa de media tarde
- 4:55 Clausura



Fechas relevantes

Hitos	Fechas
Reunión de la junta sobre el inicio del proceso de reglamentación	Lunes, 8 de septiembre de 2025
Fecha límite para que la junta de emplazamiento presente las regulaciones propuestas ante el secretario de estado	Viernes, 12 de septiembre de 2025
Inicio del plazo para comentarios escritos	Viernes, 17 de octubre de 2025
Audiencias para los comentarios del público	27 de octubre – 5 de noviembre de 2025
Fecha límite para los comentarios escritos	Viernes, 7 de noviembre de 2025



Presentación del personal de la EFSB



Principales disposiciones respecto al emplazamiento y los permisos de la Ley del Clima de 2024

- Crea una nueva categoría de infraestructura: Instalaciones de infraestructura de energía limpia (CEIF, por sus siglas en inglés)
- Amplía la jurisdicción de la junta de emplazamiento para incluir grandes instalaciones de almacenamiento de energía limpia (LCESF, por sus siglas en inglés)
- Crea dos programas de permisos consolidados:
 - Grandes CEIF (LCEIF, en inglés) – Permiso consolidado emitido por la junta de emplazamiento
 - Pequeñas CEIF (SCEIF, en inglés) – Permiso local consolidado emitido por el/los municipio(s)
- Establece plazos para decidir sobre una solicitud; si no se cumplen los plazos, se realiza una aprobación tácita
- Establece nuevos requisitos para los solicitantes de CEIF, incluyendo:
 - Divulgación pública antes de realizar la solicitud
 - Análisis de impacto acumulativo (CIA, por sus siglas en inglés)
- Amplía el número de miembros de la junta de emplazamiento, establece un nuevo mandato, un mayor alcance de revisión y resultados obligatorios
- Transfiere algunas de las responsabilidades del Departamento de Servicios Públicos (DPU, por sus siglas en inglés) a la junta de emplazamiento



Capítulos de las regulaciones propuestas

Capítulo del proyecto de regulación	Resumen del título
980 CMR 1.00 – EFSB (revisado)	Procedimientos de adjudicación
980 CMR 2.00 – EFSB (revisado)	Actividades de la junta
980 CMR 13.00 – EFSB (nuevo)	Permisos consolidados
980 CMR 14.00 – EFSB (nuevo)	Adjudicación de novo
980 CMR 15.00 – EFSB (nuevo)	Análisis de impactos acumulativos e idoneidad del emplazamiento (próximo)
980 CMR 16.00 – EFSB (nuevo)	Consulta y participación previas a la presentación de la solicitud
980 CMR 17.00 – EFSB (nuevo)	Aprobación tácita
980 CMR 4.00, 5.00, 7.00, 8.00, 9.00, 11.00	Derogación de las regulaciones en desuso
220 CMR 32.00 – DPU (nuevo)	Tasas de solicitud de la EFSB (próximo)
220 CMR 34.00 – DPU (nuevo)	Programa de subvenciones para intervenientes (próximo)
225 CMR 29.00 – DOER (nuevo)	Permiso local consolidado (próximo)



Fechas relevantes

Hitos	Fechas
Reunión de la junta sobre el inicio del proceso de reglamentación	Lunes, 08 de septiembre de 2025
Fecha límite para que la junta de emplazamiento presente las regulaciones propuestas ante el secretario de estado	Viernes, 12 de septiembre de 2025
Inicio del plazo para comentarios escritos	Viernes, 17 de octubre de 2025
Audiencias para los comentarios del público	27 de octubre – 5 de noviembre de 2025
Fecha límite para los comentarios escritos	Viernes, 07 de noviembre de 2025



Decisión tentativa de la EFSB



Regulaciones procesales

- Revisiones al 980 CMR 1.00 [título 980, sección 1.00 del Código de Reglamentos de Massachusetts] (Reglas de adjudicación)
- Revisiones al 980 CMR 2.00 (Actividades de la junta)
- Nuevas regulaciones para la adjudicación de novo – 980 CMR 14.00
- Nuevas regulaciones para la aprobación tácita– 980 CMR 17.00



980 CMR 1.00 (Procedimientos de adjudicación)

Tema del comentario	Actualización o respuesta a la regulación
Los planes de desmantelamiento se elaboran conforme a cada caso.	1.10 [Planes de desmantelamiento]: Ahora los planes de desmantelamiento se desarrollan para cada caso en específico.
Se debería reducir el período para determinar si una expansión del proyecto constituye una segmentación(ej., tres años en lugar de cinco).	Las regulaciones establecen un plazo de cinco años para desalentar la segmentación de proyectos, y las disposiciones de la MEPA sobre segmentación también hacen referencia a ese mismo período.
El oficial a cargo debería poder exigir otros medios de distribución de la notificación pública, en lugar de limitarla a su publicación en dos periódicos (ej., un periódico más la radio o la plataforma Nextdoor).	Las regulaciones mantienen el requisito de que la junta de emplazamiento publique en dos periódicos.
Se debería exigir a los solicitantes que publiquen en línea los documentos previos a la solicitud, incluidas las solicitudes de exención respecto a los requisitos del 980 CMR 16.00.	16.09(1)(a) [requisitos para las páginas web de los proyectos]: ahora dispone que los solicitantes deben publicar en línea toda solicitud de exención, tanto si es aprobada como si es rechazada.



980 CMR 1.00 (Procedimientos de adjudicación) - Otras actualizaciones claves

- 1.03(2)(b) [Requisitos para presentar la solicitud]: El oficial a cargo determina si se necesitan copias físicas, en lugar de indicar la cantidad de copias impresas.
- 1.04(5) [Audiencias para los comentarios del público]: Aclara que el solicitante es responsable de cubrir los costos de los equipos audiovisuales y de los servicios de interpretación.



980 CMR 2.00 (Actividades de la junta)

Tema del comentario	Actualización o respuesta a la regulación
Ampliar el alcance de la revisión de la junta. Tener en cuenta los esfuerzos del solicitante por dialogar con los municipios sobre: la evasión, reducción y mitigación de los impactos del proyecto, <i>incluyendo</i> un acuerdo de beneficios comunitarios (CBA, en inglés), (en lugar de considerar exclusivamente los esfuerzos del solicitante por dialogar sobre un CBA).	2.02(3) [Alcance de la revisión]: El alcance de la revisión de la junta de emplazamiento ahora incluye los esfuerzos razonables de un solicitante por analizar la evasión, reducción y mitigación de impactos, incluyendo un acuerdo/plan de beneficios comunitarios.
No todos los proyectos pueden justificar un acuerdo de beneficios comunitarios (CBA).	Esto se aborda ampliando el alcance de revisión de la junta de emplazamiento (véase arriba).
La junta debería celebrar una reunión ordinaria mensual.	2.04(1) [Reuniones de la junta de emplazamiento]: Ahora se requiere que la junta de emplazamiento programe una reunión ordinaria mensual.



980 CMR 2.00 (Regulaciones de la junta)

- Otras actualizaciones claves

- 2.10 [Tablero de permisos]: Establece que la junta de emplazamiento podrá añadir o eliminar datos, métricas o información adicional en el tablero, según considere necesario.



980 CMR 14.00 (Adjudicación de novo)

- Nuevas regulaciones para la adjudicación de novo – 980 CMR 14.00
 - (1) para determinadas entidades que se opongan a la decisión a nivel local.
 - (2) para adjudicar un permiso local consolidado cuando el gobierno local no posea los recursos para hacerlo.
- Proceso acelerado (6 meses/12 meses)
- Decisión tomada por el director de la junta de emplazamiento
- Apelar directamente ante la Corte Suprema de Justicia



980 CMR 14.00 (Adjudicación de novo)

Tema del comentario	Actualización o respuesta a la regulación
<i>Aclarar las superposiciones y diferencias entre las regulaciones del Departamento de Recursos Energéticos (DOER, por sus siglas en inglés) y de la junta de emplazamiento (comentario de la junta).</i>	El personal está trabajando en estrecha colaboración con el DOER para garantizar la consistencia y claridad.
<i>Mejorar la precisión en cuanto al uso de “solicitante” y “peticionario.” (ej., un municipio puede ser peticionario, pero no solicitante).</i>	Se mejoró el uso de los términos definidos en el proyecto de las regulaciones.
<i>Cuando un gobierno local (LG, por sus siglas en inglés) solicite una revisión de novo, este debería ser responsable de transferir el expediente administrativo.</i>	14.03(b) [Solicitud de novo por un gobierno local]: Aclara que el LG es responsable de presentar una declaración sobre sus recursos, capacidad o personal. El solicitante también debe proporcionar una copia de su solicitud de permiso local consolidado. [Nota: el nuevo portal para las solicitudes, diseñado tanto para la EFSB como para los gobiernos locales facilitará la transferencia del expediente administrativo.]
<i>Se argumentó que la Ley del Clima de 2024 no permitía una adjudicación de novo de 12 meses en el caso de la solicitud de un gobierno local.</i>	14.05(1)(b) [Plazo para la decisión]: Se mantiene el plazo de doce meses para la revisión de un LG. El personal de la junta de emplazamiento requiere el mismo período de tiempo otorgado a un LG para revisar una solicitud de permiso local consolidado.



980 CMR 14.00 (Adjudicación de novo) - Otras actualizaciones claves

- 14.01 [Definiciones]: Aclara que la “decisión final de un gobierno local” incluye la denegación por parte de este de una solicitud de permiso local consolidado.
- 14.02(3)(a) – [Peticiones del solicitante o de una persona afectada de manera específica/significativa]: El peticionario debe proporcionar una copia de la solicitud de permiso local consolidado y un enlace al portal en línea donde se encuentre la misma.



980 CMR 17.00 (Aprobación tácita)

■ Nuevas regulaciones para la aprobación tácita – 980 CMR 17.00

- Si la junta no emite una decisión final respecto a una solicitud de permiso consolidado dentro del plazo legal, la solicitud se considera aprobada tácitamente.
 - 15 meses para grandes instalaciones de infraestructura de energía limpia
 - 12 meses para pequeñas instalaciones de infraestructura de energía limpia
 - No aplica a infraestructuras que no sean de energía limpia
- Establece un proceso en caso de aprobación tácita
- Define el contenido y la forma de un permiso por aprobación tácita
 - El permiso por aprobación tácita incluiría “condiciones regulares” establecidas por la junta
- Establece un mecanismo para la emisión de la aprobación tácita



Temas del comentario: 980 CMR 17.00 (Aprobación tácita)

Tema del comentario	Actualización o respuesta a la regulación
<p><i>Se expresó preocupación sobre la posibilidad de que los solicitantes retrasen los procedimientos de una solicitud con la intención de obtener una aprobación tácita (comentarios de la junta y del público).</i></p>	<p>13.06(8) se añadió una nueva subsección a los procedimientos de permiso consolidado de la EFSB relacionada con los retrasos injustificados y sanciones asociadas.</p>
<p>Agilizar aún más el proceso de aprobación tácita para que el personal pueda mantenerse enfocado en las decisiones finales (en lugar de desviar recursos hacia la gestión de estas aprobaciones).</p>	<p>Las regulaciones equilibran la claridad procesal y la capacidad para emitir un permiso consolidado jurídicamente defendible, con la necesidad de minimizar trámites que puedan distraer del procedimiento principal.</p>
<p>La aprobación tácita no debería incluir condiciones específicas de un proyecto que estén sujetas a la deliberación de la junta de emplazamiento.</p>	<p>La regulación ya no permite la inclusión de condiciones suplementarias específicas del proyecto en un permiso de aprobación tácita.</p>



980 CMR 17.00 (Aprobación tácita) - Otras actualizaciones claves

- 17.01(2) [Alcance]: Aclara que el 980 CMR 17.00 no aplica para las adjudicaciones de novo (980 CMR 14.00).
- 17.03(1)(c) [Condiciones regulares en un permiso de aprobación tácita]: Requiere que el permiso de aprobación tácita incluya: condiciones regulares de la junta de emplazamiento, condiciones regulares del DOER, y condiciones regulares de la agencia de cumplimiento de permisos (PEA, en inglés). Estas categorías de condiciones se encuentran alineadas con el 980 CMR 13.08. [Nota: La EFSB está trabajando en coordinación con el DOER (y otras agencias) para desarrollar un conjunto único de condiciones regulares, que cubrirán todos los permisos estatales y locales emitidos por la EFSB.]



Comentarios



Reunión de la junta: 8 de septiembre de 2025

Actualizaciones de la normativa propuesta

La reunión comenzará/se reanudará en breve

¿Problemas técnicos? Llame o envíe un mensaje de texto al 857-200-0065



Solicitud de la EFSB



Solicitudes de la EFSB y del DOER

- La EFSB establecerá una “solicitud estándar común” para: (1) permisos consolidados (todos los permisos estatales y locales); y (2) permisos estatales consolidados
 - Grandes instalaciones de infraestructura de energía limpia (CEIF) (§ 69T) [Permiso consolidado]
 - Pequeñas instalaciones de transmisión y distribución de energía limpia (T&D) (§ 69U) [Permiso consolidado]
 - Pequeñas instalaciones de generación y almacenamiento de energía limpia (§ 69V) [Permiso estatal consolidado]
- El DOER establecerá una “solicitud estándar común” para:
 - Pequeñas instalaciones de generación, almacenamiento, y de transmisión y distribución de energía limpia para el uso de los gobiernos locales
- Las regulaciones del DPU rigen las tasas de solicitud de la EFSB; el DPU se encarga de las funciones administrativas/financieras de la División de Emplazamiento de la EFSB/DPU.

Coordinación

- Meta: Alineación entre las solicitudes de la EFSB y el DOER para los mismos tipos de infraestructura y los mismos permisos.



Permiso consolidado para las instalaciones de infraestructura de energía limpia

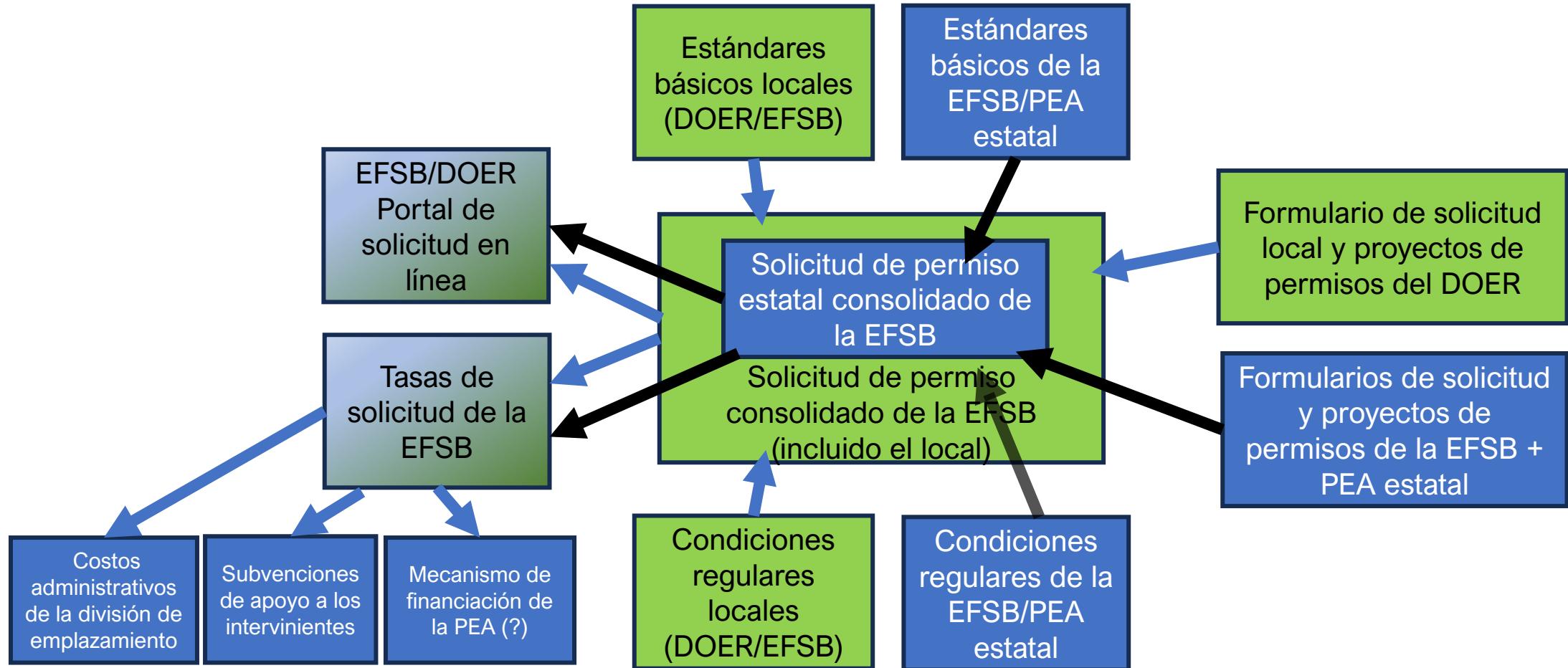
Tipo/descripción de la instalación	Capacidad/tamaño	Autoridad competente
<u>Generación</u> – solar, eólica, digestor anaeróbico	≥ 25 MW (Grande)	EFSB – Permiso consolidado y proceso preliminar según § 69T + exención de zonificación (si se solicita por separado)
	< 25 MW (Pequeño)	LG – Permiso local consolidado y proceso preliminar según c. 25A, § 21 ¹ EFSB – Permiso estatal consolidado según § 69V (adhesión voluntaria del desarrollador al EFSB); de lo contrario, permisos estatales individuales; + exención de zonificación (si se solicita por separado)
<u>Sistema de almacenamiento de energía</u>	≥ 100 MWh (Grande)	EFSB – Permiso consolidado y preliminar según § 69T + exención de zonificación (si se solicita por separado)
	< 100 MWh (Pequeño)	LG – Permiso local consolidado y proceso preliminar según c. 25A, § 21 ¹ EFSB – Permiso estatal consolidado según § 69V + zonificación (adhesión voluntaria del desarrollador al EFSB); de lo contrario, permisos estatales individuales; + exención de zonificación (si se solicita por separado)
<u>Infraestructura de transmisión</u> (y facilidades auxiliares) – Grande ≥ 69 kV y > 1 milla (nuevo corredor) ≥ 115 kV y ≥ 10 millas (corredor existente) (excepto recableado con el mismo voltaje) - Nueva infraestructura de transmisión (incl. subestaciones/estructuras) con exenciones de zonificación - Instalaciones necesarias para conectar la energía eólica marina a la red		EFSB – Permiso consolidado y proceso preliminar según § 69T <u>También</u> pueden requerirse exenciones de zonificación de la EFSB
<u>Infraestructura de transmisión</u> (y facilidades auxiliares) – Pequeña - < 1 milla (nuevo corredor) - < 10 millas (corredor existente) - Proyectos a nivel de distribución que cumplan con el umbral de tamaño definido por el DOER - Recableado/reconstrucción al mismo voltaje - Subestaciones/mejoras que <u>no</u> requieran exenciones de zonificación		LG – Permiso local consolidado y proceso preliminar según c. 25A, § 21 ¹ - O - EFSB – Permiso consolidado y proceso preliminar según § 69U (adhesión voluntaria del desarrollador a la EFSB; el proceso previo a la solicitud aplica)

1. El proceso preliminar ocurrirá solo bajo las directrices del DOER respecto a los permisos locales consolidados y no estará sujeto al proceso preliminar de la EFSB. El gobierno local puede transferir una solicitud de permiso local consolidado al director de la EFSB, si los recursos y el personal no permiten una revisión local de conformidad con § 69W. También se puede presentar una solicitud de adjudicación de novo sobre una decisión de permiso local consolidado ante el director de la EFSB, de conformidad con § 69W, y no requerirá un proceso preliminar adicional.

Clave de color: **EFSB**; **DOER**



Solicitudes de la EFSB: Mapa conceptual





Integridad de la solicitud

- La determinación de “integridad” de la solicitud por parte del oficial a cargo es obligatoria dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Dicha determinación pone en marcha el cómputo obligatorio del plazo de revisión (o la necesidad de aportar información adicional).
- Aspectos importantes de la determinación de integridad:
 - La EFSB verificará el “cumplimiento sustancial y material” de todos los requisitos de información pertinentes a los permisos solicitados.
 - El solicitante debe identificar todos los permisos, autorizaciones y aprobaciones relevantes a nivel local, regional y estatal que de otro modo serían requeridos.
 - Se indicará al solicitante que identifique los estándares contradictorios y, de ser posible, utilizar los más restrictivos; y que proponga una resolución para los conflictos.
 - La EFSB solicitará la opinión de las agencias estatales y locales sobre la determinación de la integridad.



980 CMR 13.00 (Solicitud de permiso consolidado)

Tema de los comentarios de la <i>junta</i>	Actualización o respuesta a la regulación
Ayudar a las agencias encargadas de otorgar permisos a comprender el flujo de revisión de la junta de emplazamiento y la oportunidad de solicitar información.	El personal lo incorporará al documento de orientación actualizado.
Incorporar en la orientación la referencia a los estándares de otras agencias de permisos y exigir a dichas agencias que proporcionen actualizaciones de esos estándares.	La EFSB y el DOER están recopilando una lista de estándares básicos que incluye referencias a otros estándares estatales de las PEA; se necesita flexibilidad para implementarla a medida que se desarrollen nuevos estándares (o se reconozcan como aplicables).



980 CMR 13.00 (Solicitud de permiso consolidado)

Tema de los comentarios del público	Actualización o respuesta a la regulación
Se debería expluir del término “construcción” las actividades relacionadas con la preparación de las solicitudes de permisos (ej., análisis geotécnico).	13.01(4) [Definiciones]: Se revisó la definición de “construcción” para excluir los trabajos preliminares destinados a la obtención de permisos que no tengan un impacto negativo significativo.
Algunos comentarios valoraron la flexibilidad del proceso de exención previo a la solicitud; otros advirtieron que la exención es contraria al propósito de la Ley del Clima de 2024.	13.03(1)(e) [Requisitos de la solicitud]: Una solicitud para CEIF debe incluir cualquier solicitud de exención y la decisión de la División de Participación Pública (DPP, en inglés) sobre esta.
Incluya las exenciones de zonificación directamente en el permiso consolidado.	13.04 [Exenciones de zonificación]: Las solicitudes de exención de zonificación continúan requiriendo una solicitud por separado. El oficial a cargo puede consolidar las peticiones de zonificación y de permiso consolidado en un solo procedimiento.
Limitar el proceso de determinación de la integridad de la solicitud para no ampliar de forma inadvertida los plazos legales de revisión.	Se mantiene el proceso de determinación de la integridad. El proceso actual equilibra la necesidad de solicitudes exhaustivas con la eficiencia administrativa.
Se argumentó que no <i>todos</i> los proyectos deberían estar obligados a analizar todos los temas identificados en el documento de orientación para solicitudes.	Se aceptó. Cuando un tema particular no sea necesario o relevante para una solicitud de CEIF, el solicitante podrá indicar el motivo y señalar “n/a” (no aplica).



980 CMR 13.00 (Solicitud de permiso consolidado) - Otras actualizaciones claves

- 13.01(4) [Definiciones]: Se reubicaron varias definiciones en 980 CMR 1.00.
- 13.03(1)(f)-(l) [Requisitos de la solicitud]: Se reorganizaron los requisitos de solicitud comunes a todas las solicitudes de CEIF en las nuevas divisiones de la subsección 13.03(1).
- 13.03(2) y (3) [Requisitos de la solicitud]: Se reorganizaron los requisitos de solicitud que solo aplican a ciertas categorías de CEIF bajo nuevas subsecciones para mejorar la claridad:
 - “13.03(2) Requisitos para LCTDIF y SCTDIF” y “13.03(3) Requisitos para LCEGF, LCESF, SCEGF, SCESF”
- 13.11(2) [Cumplimiento]: Al resolver una presunta infracción, el director de la junta de emplazamiento debe emitir un proyecto de resolución, establecer un período de comentarios y tener en cuenta dichos comentarios para la resolución final.



Comentarios



Reunión de la junta: 8 de septiembre de 2025

Actualizaciones de la normativa propuesta

La reunión comenzará/se reanudará en breve

¿Problemas técnicos? Llame o envíe un mensaje de texto al 857-200-0065



Requisitos de participación previos a la presentación de la solicitud a la EFSB



980 CMR 16.00 – Requisitos de consulta y participación previos a la presentación

- El 980 CMR 16.00 se aplica a LCEIF, SCEIF y a todas las instalaciones bajo jurisdicción.
- Establece requisitos preliminares para garantizar que la información del proyecto llegue a las personas potencialmente afectadas y para ofrecer a las partes interesadas la oportunidad de participar en su diseño.
- Dispone que el solicitante consulte con las partes interesadas, la oficina de la Ley de Política Ambiental de Massachusetts (MEPA, en inglés) y las agencias encargadas de otorgar permisos; organice al menos dos reuniones públicas con la comunidad; utilice múltiples canales de divulgación; y cree una página web para el proyecto.
- Otorga a los solicitantes la flexibilidad de adaptar los calendarios previos a la presentación de la solicitud según las necesidades del proyecto y de la comunidad, sin especificar plazos ni duración para el cumplimiento de los requisitos preliminares.
- Equilibra el objetivo de proporcionar información del proyecto a las partes interesadas en las primeras etapas de su desarrollo con la necesidad del solicitante de realizar la debida diligencia.



980 CMR 16.00 – Requisitos de consulta y participación previos a la presentación

16.01: Objetivo y alcance

16.02: Definiciones

16.03: Ámbito de aplicación

16.04: Consulta y participación preliminar

16.05: Requisitos preliminares para la consulta con la DPP y la OEJE

16.06: Requisitos preliminares para la consulta con la agencia y la oficina de la MEPA

16.07: Requisitos preliminares de participación para las reuniones con las partes interesadas clave y las reuniones públicas con la comunidad

16.08: Requisitos preliminares para las reuniones públicas con la comunidad

16.09: Requisitos preliminares para la(s) página(s) web del proyecto

16.10: Requisitos de la notificación previa a la presentación (notificación de la intención de presentar una solicitud)

16.11: Documentos de consulta y participación preliminares que deben presentarse a la junta en conjunto con la solicitud y la petición de construcción



16.03 Ámbito de aplicación

Sección	Comentario	Actualización de la regulación
16.03(1)	Cualquier exención recibida deberá estar disponible en la página web del proyecto del solicitante	<p>El solicitante deberá publicar en la página web la documentación que respalde la solicitud de exención por escrito. Dicha solicitud deberá presentarse de manera oportuna para cumplir con los requisitos de la sección 16.04</p> <p>La sección 16.09 se ha actualizado para exigir que el solicitante publique en la página web de su proyecto toda exención que demuestre una causa justificada, haya sido solicitada y aprobada o no por la DPP.</p>



16.04 Consulta y participación preliminar

Sección	Comentario	Actualización de la regulación
16.04 (1)(a)1, 16.04 (1)(a)2	No todos los solicitantes deben implementar los criterios de idoneidad del emplazamiento y la herramienta CIA, ni realizar un “análisis de alternativas” de los emplazamientos/rutas bajo consideración.	La regulación propuesta ha sido actualizada para reflejar esto.
16.04(1)(a)4	Dado el número de reuniones, se necesita una forma más eficiente de tomar notas.	Guardar las notas de las reuniones con las partes interesadas, las consultas con las agencias y las reuniones con la comunidad, incluyendo la fecha de la reunión, los nombres de los participantes, los puntos de análisis relevantes y las conclusiones.
16.04 (1)(c)	No es obligatorio participar en la lista de distribución de correos electrónicos, los cuales se deben enviar de manera periódica.	Los correos electrónicos se enviarán trimestralmente a la lista de distribución del proyecto e incluirán un enlace que les permita optar por no recibir correos en el futuro.
16.04(1)(g)(4)	Identificar la duración del período de comentarios preliminares relacionado con las dos reuniones públicas, a fin de garantizar la flexibilidad.	El período de comentarios permanecerá abierto desde el anuncio de la primera reunión pública hasta la fecha límite para presentar observaciones después de la segunda reunión. El solicitante deberá conceder al menos dos semanas posteriores a la segunda reunión para recibir comentarios por escrito.
16.04(1)(h)	Modificar el periodo para realizar la notificación preliminar con el fin de brindar mayor flexibilidad.	La notificación deberá efectuarse no menos de 45 días y no más de 90 días antes de la presentación de una solicitud ante la junta (actualizado respecto del plazo previo de 60 días).



16.04 Consulta y participación preliminar

Sección	Comentario	Actualización de la regulación
16.04(1)(h)	Definir el proceso de la DPP para la revisión en caso de que el solicitante no presente la solicitud dentro de los 90 días posteriores a la entrega de la notificación previa.	Si transcurren más de 90 días desde la segunda notificación, el solicitante deberá enviar a la DPP una carta en la que explique el motivo del retraso y proporcione un cronograma o una fecha estimada para volver a presentar la notificación. El personal de la DPP revisará la documentación presentada y emitirá una evaluación escrita si determina que se requiere una divulgación o participación adicional. El solicitante podrá reunirse con el personal de la DPP para analizar las medidas de participación complementaria que resulten necesarias.



16.05 Requisitos preliminares para la consulta con la DPP y la OEJE

Sección	Comentario	Actualización de la regulación
16.05(1)	Indicar los horarios de la reunión con la DPP y la Oficina de Justicia y Equidad Medioambiental (OEJE, por sus siglas en inglés)	<p>El solicitante debe reunirse con la DPP y la OEJE al inicio del período de divulgación previo a la presentación. “A los efectos de la norma 980 CMR 16.00, el período de divulgación previo a la presentación comienza cuando el solicitante se reúne con la DPP y la OEJE. El solicitante puede reunirse con las partes interesadas antes del inicio de dicho período”.</p> <p>Este texto se ha incorporado a la definición de “período de divulgación previo a la presentación”.</p>
16.05(1)	La DPP y la OEJE deben proporcionar al solicitante información sobre su lista de partes interesadas clave.	Para la reunión con la DPP y la OEJE, además de otros detalles del proyecto, el solicitante debe presentar una lista de las partes interesadas clave, así como los beneficios e impactos previstos del proyecto.



16.06 Requisitos preliminares para la consulta con la agencia y la oficina de la MEPA

Sección	Comentario	Actualización de la regulación
16.06	Los solicitantes suelen reunirse en varias ocasiones con la MEPA, las agencias encargadas de otorgar permisos y las partes interesadas durante el proceso de desarrollo. No se debe exigir que presenten todos los requisitos en cada reunión.	Las regulaciones propuestas se han actualizado para aclarar que los requisitos de información para las reuniones de consulta aplican solo a la reunión inicial. En reuniones posteriores, el solicitante podrá tratar cuestiones específicas de interés propio o de la agencia de permisos o parte interesada clave. Esta actualización se refleja en las secciones 16.06 y 16.07.
16.06(1)(a)3 16.06(1)(a)4	Se exige que el solicitante proporcione a las agencias de permisos la solicitud de permiso completa, que incluya información técnica y análisis, así como copias de los borradores de aprobación de permisos con las condiciones recomendadas durante la presentación previa.	Este punto requiere un análisis más profundo. Las regulaciones propuestas actualmente establecen que, si están disponibles, el solicitante presente copias de los borradores de las solicitudes de permiso y de los borradores de los permisos pertinentes.
16.06(1)(a)6 16.06(1)(a)7	No todos los proyectos están obligados a realizar un análisis de alternativas. Las regulaciones deben reflejarlo.	La regulación propuesta se ha actualizado para exigir que los proyectos de generación y almacenamiento incluyan una descripción del proceso de selección del emplazamiento utilizado para elegir la opción propuesta. La ley solo requiere que los proyectos de transmisión presenten el análisis de alternativas utilizado para seleccionar la opción preferida. Esta actualización se refleja en las secciones 16.06, 16.07 y 16.09.



16.07 Requisitos preliminares de participación para las reuniones con las partes interesadas clave y las reuniones públicas con la comunidad

Sección	Comentario	Actualización de la regulación
16.07	Se recibieron sugerencias para fortalecer la transparencia y la participación.	<p>Se han actualizado los requisitos de las reuniones introductorias para incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar los posibles beneficios e impactos del proyecto en la comunidad, así como mapas de ubicación que delimiten los límites del proyecto, identifiquen sus componentes e incluyan los puntos de referencia y las características naturales más importantes en un radio de una milla (1,6 km) desde dichos límites.• Compartir la información de contacto del proyecto, incluyendo correo electrónico, teléfono y dirección postal.• Proporcionar información sobre cuestiones específicas del proyecto o temas de interés para las partes interesadas clave y la comunidad.• Ofrecer servicios de traducción e interpretación de acuerdo con el Plan de Acceso Lingüístico vigente de la junta para las reuniones públicas con la comunidad y, cuando se solicite, para las reuniones con las partes interesadas clave.



16.09 Requisitos preliminares para la(s) página(s) web del proyecto

Sección	Comentario	Actualización de la regulación
16,09	Algunos de los requisitos que deben publicarse en la página web del proyecto pueden no estar disponibles al inicio del período de divulgación previo a la presentación. La normativa debe tener esto en cuenta.	El solicitante deberá incluir y actualizar la información a medida que esté disponible durante dicho período.
16,09	Se recibieron sugerencias sobre requisitos destinados a mejorar la transparencia y a favorecer una mayor difusión de la información del proyecto.	Las actualizaciones de los requisitos que deben publicarse en la página web del proyecto incluyen: <ul style="list-style-type: none">• Mapas de ubicación que delimiten los límites del proyecto, identifiquen sus componentes e incluyan los puntos de referencia y las características naturales más importantes en un radio de una milla (1,6 km) desde dichos límites.• Lista de verificación del estado de la participación previa a la presentación y lista de verificación de cumplimiento de la participación previa a la presentación enviadas a la DPP. El solicitante no publicará documentos que contengan información de identificación personal.• Cualquier exención que demuestre una causa justificada y que haya sido solicitada y aprobada o rechazada por la DPP.



16.10 Requisitos de la notificación previa a la presentación (notificación de la intención de presentar una solicitud)

Sección	Comentario	Actualización de la regulación
16.10(1)	Se proporcionan instrucciones más específicas sobre quién debe recibir la notificación previa a la presentación de la solicitud.	El solicitante debe presentar la notificación previa a la presentación a la DPP, a la junta, a los organismos gubernamentales locales y a las agencias estatales de permisos consultadas, así como a las personas incluidas en la lista de distribución por correo electrónico del proyecto y a las partes interesadas clave pertinentes.
16.10(2)	El personal actualizó esta sección para permitir que los gobiernos locales y las agencias estatales de permisos revisen los borradores de las solicitudes y ofrezcan recomendaciones al respecto a la DPP.	El solicitante deberá entregar a los gobiernos locales y a las agencias estatales de permisos pertinentes copias del borrador de la solicitud y del proyecto de permiso, incluyendo las condiciones recomendadas para los permisos y aprobaciones estatales, regionales y locales que, de otro modo, serían emitidos por cada entidad competente. Dichos borradores de solicitudes y permisos deberán incluir los materiales técnicos y demás información exigidos por la agencia competente en sus guías y formularios de solicitud, incluidos mapas, delimitaciones jurisdiccionales, evaluaciones, análisis y otros datos requeridos.



16.10 Requisitos de la notificación previa a la presentación (notificación de la intención de presentar una solicitud)

Sección	Comentario	Actualización de la regulación
16.10(4)	El personal actualizó la sección relativa a la Opinión de la DPP.	<p>Actualizaciones a la Opinión de la DPP</p> <ul style="list-style-type: none">• El solicitante presentará la lista de verificación de cumplimiento de la participación previa a la presentación a la junta, a los gobiernos locales y a las agencias estatales de permisos.• Los gobiernos locales y dichas agencias podrán presentar ante la DPP, dentro de un plazo de 30 días, sus comentarios sobre la consulta previa realizada por el solicitante con las agencias y sobre las recomendaciones relativas al borrador de la solicitud de permiso.• La DPP incorporará en su dictamen a la junta los comentarios recibidos de los gobiernos locales y de las agencias estatales en relación con su evaluación de la consulta previa del solicitante y la suficiencia de los estudios y análisis preparatorios necesarios. La DPP enviará al solicitante una copia de la opinión que remita a la junta.



Comentarios



Actualizaciones sobre el análisis de impacto acumulativo (CIA)

- El personal de la EFSB continúa redactando la normativa para su publicación con base en las directrices de la OEJE.
- Los comentarios recibidos se centraron en:
 - Mayor orientación sobre la identificación de los principales proyectos futuros que deben incluirse en el CIA (comentario de la junta).
 - Inclusión de umbrales de corte para determinar impactos desproporcionados (comentario de la junta).
 - Los procesos de CIA y los criterios de idoneidad de emplazamientos (SSC, por sus siglas en inglés) deben someterse a una revisión y aportaciones adicionales por parte de las partes interesadas.
 - Considerar iniciar con una metodología de CIA sencilla y conforme a la ley, ampliándola posteriormente.



Actualizaciones sobre 220 CMR 32.00 (tasas de solicitud) y 220 CMR 34.00 (programa de subvenciones de apoyo a los intervenientes del DPU y la EFSB)

El personal del DPU y de la EFSB continúa redactando la regulación sobre las tasas de solicitud, que se publicará más adelante este año.

- **Tasas propuestas:**
 - Se solicitaron comentarios para considerar una tasa que ayude a las agencias de permisos a cubrir parte de sus costos en el proceso de la junta de emplazamiento.
 - [Respaldará las operaciones del personal de la División de Emplazamiento del DPU](#), con o sin evaluaciones de servicios públicos.
 - Apoyará el suplemento del Fondo de Apoyo a los Intervinientes con un reembolso.
 - Cubrirá partes de las tasas de solicitud existentes de las agencias de permisos.
 - Variará según el tipo de instalación
- **Las regulaciones del programa de subvenciones de apoyo a los intervenientes están siendo revisadas por la Oficina del Gobernador.**
 - El DPU emitirá una orden para iniciar el proceso normativo con las regulaciones propuestas adjuntas el 12 de septiembre.
 - La EFSB y el DPU celebrarán cuatro audiencias públicas conjuntas sobre las regulaciones. La audiencia pública de Boston, que tendrá lugar el 3 de noviembre, se centrará en el programa de subvenciones de apoyo a los intervenientes y en los planes de beneficios comunitarios.



Reunión de la junta: 8 de septiembre de 2025

Actualizaciones de la normativa propuesta

La reunión comenzará/se reanudará en breve

¿Problemas técnicos? Llame o envíe un mensaje de texto al 857-200-0065